

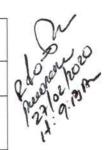
GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

FECHA: 10/09/2014

CODIGO: CM-D-GD-02

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01



ACUERDO MUNICIPAL No.003

(26 De Febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare, En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, ley 136 de 1994 en su art. 32, Ley 1551 de 2012 en su art. 18 y,

CONSIDERANDO

- 1 Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 118 establece que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.
- Que la ley 136 de 1994 en su artículo 32. Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del H. Concejo Municipal: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) numeral 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento, es decir, cuenta con la facultad para debatir y aprobar el Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración.
- 4 Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su Artículo 181 establece que los Personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

FECHA: 10/09/2014

CODIGO: CM-D-GD-02

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

- 5 Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 617 de 2000, establece la Categorización de los Distritos y Municipios atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación.
- 6 Que en el artículo 168 de la ley 136 de 1994, otorga a la personería municipal autonomía administrativa y presupuestal.
- 7 Que el artículo 178 de la ley 136 de 1994, faculta al personero(a) municipal para presentar ante el concejo municipal los proyectos de acuerdo sobre asuntos de su competencia.
- 8 Que mediante Resolución No. 051 de fecha 15/12/2008 se clasifica el empleo de secretaria como de libre nombramiento y remoción con el argumento que "habiendo revisado el historial de nombramientos de las secretarias del Despacho de la Personería Municipal, se pudo constatar que sus nombramientos han sido por periodos establecidos, y no habiendo evidencia de su reporte y oferta del cargo a la Comisión Nacional del Servicios Civil (CNSC), se pudo establecer que es un cargo de Libre Nombramiento y Remoción". Encontrándose un error en el fundamento jurídico para la clasificación del empleo según lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 909 de 2004 y una falta de estudio técnico tal como se establece en el artículo 46 de la ley 909 de 2004 "Reformas de plantas de personal" modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012 "Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional...".
- Que la Resolución Administrativa No. 006 de fecha 22/03/2012 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Funciones, requisitos mínimos de los empleos de la Planta de Personal y se establece el organigrama de la Personería de Villanueva Casanare" se adoptó la identificación de los empleos asignándose al nivel asistencial, código 440, grado 8, para el cargo de secretaria de la personería, clasificándose nuevamente este empleo como de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, posteriormente, esta resolución fue modificada por la resolución No. 004 de fecha 24/01/2020 "Por medio de la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la planta de empleos de la personería municipal de Villanueva Casanare", continuando con la misma clasificación, debido a que la personería no es la entidad competente para su cambio.



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

CODIGO: CM-D-GD-02

FECHA: 10/09/2014

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

- 10 Que el municipio de Villanueva previo cumplimiento del procedimiento establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, expidió el Decreto Municipal No 072 de 25 de octubre de 2019 "Por medio del cual se determina la categoría del municipio de Villanueva Casanare para la vigencia fiscal 2020" Clasificándose como de categoría QUINTA en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020", y que el municipio dentro del término establecido reportó ante la Dirección técnica de Asunto Municipales de Departamento de Casanare el acto administrativo mediante el cual se adoptó la categoría respectiva para el siguiente período fiscal, para su respectivo concepto de legalidad. Así las cosas, desde el año 2019 y manteniendo en la vigencia 2020 el municipio de Villanueva tiene la categoría quinta, haciéndose necesario un ajuste en los estudios mínimos requeridos para aspirar al cargo de personero pasando de terminación de materias en derecho a abogado(a) titulado según la ley 136 de 1994 artículo 170. elección. <a href="mailto:artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
- 11 Que de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000, artículo 10, "<u>Valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, Contralorías Distritales y Municipales</u>. (...). Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites: Quinta 190 SMML"□□en razón a lo anterior, el techo presupuestal para la personería municipal de Villanueva en la vigencia fiscal 2020 sería de ciento noventa (190) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que correspondería a CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$166.782.570,oo).
- 12 Que según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 785 del 2005. "Para efectos de la aplicación del sistema y nomenclatura y clasificación de empleos de que trata el presente decreto, las autoridades territoriales competentes procederán ajustar las plantas de personal y los respectivos manuales de funciones y de requisitos, dentro del año siguiente a la vigencia de este Decreto". Por lo anterior, los empleos de la personería se deben clasificar de acuerdo a lo preceptuado en la norma.
- 13 Que aduciendo la autonomía presupuestal establecida en decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, en su artículo 108, la personería no requiere realizar movimientos presupuestales, en razón a que los grados y códigos continúan siendo los mismos, por lo tanto no impacta el presupuesto para la presente vigencia.
- 14 Que según concepto solicitado al Departamento Administrativo de la Función Pública mediante oficio No. 009-2020 de fecha 08/01/2020 por parte de la personería municipal, y respuesta del DAFP a oficio 969-2020 de fecha 10/12/2019 con radicado No. 20206000006421 de fecha 08/01/2020, la clasificación y cambio de naturaleza en los empleos públicos que no cumplen con los parámetros para ser clasificados como libre



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

CODIGO: CM-D-GD-02

FECHA: 10/09/2014

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

nombramiento y remoción en cumplimiento a lo establecido en la ley 909 de 2004, debe tener un procedimiento administrativo de análisis de funciones del respectivo cargo frente a los criterios establecidos en el artículo 5 de la ley 909 de 2004 y proceder según lo establecido en el artículo 6 de la ley 909 de 2004 que indica que cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto mediante concurso. Y se considera, que el empleado que viene vinculado en el cargo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la clasificación establecida en la ley se convierte en cargo de carrera administrativa, tendrá el carácter de nombramiento provisional o transitorio; y tal carácter, se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio en la naturaleza del empleo.

- 15 Que según el decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.20.1.4 se establece que: "Tendrá el carácter de nombramiento provisional o transitorio aquel que se efectúe en un empleo de carrera sin haber precedido concurso o la vinculación de un empleado que ejerza un cargo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley o de una decisión de la Corte Constitucional se convierta en cargo de carrera. En este último caso, tal carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del empleo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente Título".
- 16 Que teniendo en cuenta el estudio técnico de fecha 31/01/2020 presentado por la personería municipal de Villanueva Casanare para la variación de la clasificación del empleo denominado secretario (a), se hace necesario realizar el cambio en la estructura orgánica de la entidad y debe clasificarse como de carrera administrativa, de acuerdo a lo establecido en la ley 909 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias.
- 17 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la ley 136 de 1994, se establece que: "Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde...". Por lo anterior, la asignación básica del personero (a) municipal de Villanueva Casanare corresponderá al 100% del salario asignado para el alcalde(sa) municipal en cada vigencia.
- 18 Que los empleos públicos de la personería municipal se encuentran actualmente conformados por dos (2) cargos, en los niveles Directivo y Asistencial, los cuales se encuentran ajustados al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecida en el Decreto Nacional No. 785 de 2005, y los cuales se distribuyen de la siguiente manera:



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

CODIGO: CM-D-GD-02

FECHA: 10/09/2014

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

NIVEL JERARQUICO	PERIODO	LIBRE NOMB	TOTAL
DIRECTIVO	1	0	1
ASISTENCIAL	0	1	1
TOTAL	1	1	2

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare,

ACUERDA

TITULO I

CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETIVOS, MISIÓN, VISIÓN, FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo serán aplicables en su integridad a la personería municipal de Villanueva Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. Según lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, la Personería de Villanueva Casanare, es un órgano de control de carácter municipal, que ejerce el Ministerio Público, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. La Personería Municipal goza de autonomía administrativa y presupuestal, conforme lo señalan la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS GENERALES. La Personería tiene como objetivos generales los siguientes:

- A. Agente de Ministerio Público.
- B. Guarda y promoción de los Derechos Humanos.
- C. La protección del interés público.
- D. Vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- E. Vigilancia y control preventivo de la gestión del Plan de Desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: MISIÓN. Promover, divulgar y actuar como garante defensor de los derechos humanos y de los intereses de la comunidad, mediante el control a las entidades Estatales y Privadas que ejerzan funciones públicas, vigilando la conducta de los funcionarios de la Administración Municipal, incentivando a la conformación de veedurías.



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

FECHA: 10/09/2014

CODIGO: CM-D-GD-02

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

tramitando las quejas que se presentan ante cualquier situación violatoria de los derechos humanos.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES GENERALES. La personería municipal de Villanueva Casanare tendrá las siguientes funciones generales:

- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
- 2. Ejercer la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción.
- Desarrollar la defensoría de los derechos Humanos en la jurisdicción de Villanueva Casanare.
- 4. Defender los intereses de la sociedad.
- 5. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- 6. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales.
- Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
- 8. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
- 9. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención en los términos de la ley.
- 10. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley.
- 11. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
- 12. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo las excepciones prevista por la Constitución o la Ley.
- 13. Presentar al concejo proyectos de acuerdo sobre asuntos materia de su competencia.
- 14. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
- 15. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas correspondientes.
- 16. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil o contencioso administrativa.



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

CODIGO: CM-D-GD-02

FECHA: 10/09/2014

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

- 17. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
- 18. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
- 19. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
- 20. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gobernativas que sean procedentes ante las autoridades.
- 21. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control, vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
- 22. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
- 23. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
- 24. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
- 25. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor de Pueblo.

ARTÍCULO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL. El Personero (a) Municipal es el representante legal de la Personería Municipal de Villanueva Casanare. Como tal tiene la representación administrativa de la misma.

CAPITULO SEGUNDO AUTONOMIA

A. AUTONOMIA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA AUTONOMIA PRESUPUESTAL. La Personería Municipal de Villanueva Casanare goza de autonomía presupuestal de conformidad a lo preceptuado en la ley. El Personero (a) Municipal es el ordenador y ejecutor del presupuesto asignado a la entidad, tiene la potestad para dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

CODIGO: CM-D-GD-02

FECHA: 10/09/2014

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

funcionamiento normal de la Personería de conformidad con las normas vigentes. La Personería Municipal elaborará cada año el proyecto de presupuesto que se incorporará como una cuenta en el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL DESARROLLO DE LA AUTONOMIA PRESUPUESTAL. La Personería Municipal de Villanueva Casanare en materia de presupuesto tendrá autonomía para su programación, elaboración, ejecución y control administrativo, el cual estará sujeto al cumplimiento de las normas que regulan dicha materia. En cuanto a su ejecución ésta debe guardar concordancia con las normas orgánicas y el Acuerdo de Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para ello, el Personero (a) Municipal de Villanueva Casanare, será el ordenador del gasto y del pago y tendrá capacidad de contratar y comprometer en nombre de la Personería Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES. Para efectos del cabal ejercicio de la autonomía presupuestal de la Personería Municipal de Villanueva Casanare, la Administración Municipal transferirá los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones a la Personería Municipal de Villanueva Casanare en la respectiva vigencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, el correspondiente Acuerdo anual de Presupuesto Municipal y las demás normas concordantes.

B. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. En desarrollo de su autonomía administrativa, la Personería Municipal de Villanueva Casanare, estará bajo la dirección y responsabilidad del Personero (a) Municipal, quien será el representante legal del organismo. En tal virtud, le corresponde organizar para el efectivo cumplimiento de sus funciones conforme a las exigencias que le impone en este sentido, la Constitución Política, la Ley y lo preceptuado por el presente acuerdo en lo relativo a su estructura orgánica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El Personero (a) municipal para ejercer cabalmente sus funciones de control y de Ministerio Público, y las señaladas como objetivos y funciones generales en este acuerdo, podrá delegarlas en empleados que serán sus delegados institucionales y agentes personales; por tanto tales delegados están al servicio directo de las funciones generales del Personero, asignadas en la Ley 136 de 1994 y concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTAD NOMINADORA. El Personero (a) municipal tiene la facultad nominadora del personal, la función disciplinaria; la iniciativa en la creación, fusión o supresión de cargos, la adopción de la estructura de la Personería con sujeción a las normas; la reglamentación de funciones asignadas a la Personería, para lo cual cumplirá



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

FECHA: 10/09/2014

CODIGO: CM-D-GD-02

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

con el mandato de la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, las demás normas que las modifiquen y sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PATRIMONIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL. El patrimonio de la Personería Municipal estará constituido por:

- 1. Los bienes que haya adquirido o adquiera a cualquier título y los derechos de que sea titular.
- 2. Los bienes y derechos que le pertenezcan, de acuerdo con la Constitución, la Ley, los Acuerdos y los Decretos.
- 3. Los bienes que por todo concepto reciba.

Compete al personero (a) municipal la administración de todos los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Personería Municipal.

TITULO II

CAPITULO PRIMERO NIVELES, ESTRUCTURA, CARGOS Y PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PLANTA DE PERSONAL. FIJAR como planta de personal de la personería de Villanueva Casanare la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NIVEL	CODIGO	GRADO	No. DE CARGOS
Personero (a)	Directivo	015	N.A.	1
Secretario (a)	Asistencial	440	08	1

Parágrafo. Los empleos que hacen parte de la planta de la personería municipal de Villanueva Casanare son de carrera administrativa, con excepción del cargo de personero (a) municipal, el cual corresponde a un cargo de periodo legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 de la ley 909 de 2004 y su elección se hará por concurso de méritos según lo establecido en el decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.27.1 o normas modificatorias o complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NIVELES. De conformidad con lo señalado en el Decreto 785 de 2005 los niveles jerárquicos en la planta de cargos de la Personería Municipal, serán los siguientes:



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

CODIGO: CM-D-GD-02

FECHA: 10/09/2014

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

Nivel Directivo. Comprende el empleo a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

Nivel Asistencial. Comprende el empleo cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ESTRUCTURA ORGÁNICA. ADÓPTESE como estructura orgánica del despacho de la personería la siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Dependencia

Denominación del Empleo

Nivel Código

Clasificación del Empleo

No. Cargos

Perfil

Personería Municipal

Personero(a) Municipal

Directivo 015 the "highinans

Cargo de Periodo Fijo - Constitucional

Uno (1)

Título de abogado

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Dependencia

Denominación del Empleo

Nivel Código

Grado

Clasificación del Empleo No. Cargos

Perfil

Personería Municipal

Secretario(a)

Asistencial

440 08

Carrera administrativa

Uno (1)

Bachiller en cualquier modalidad

Parágrafo. Para el empleo denominado personero (a) municipal, en cumplimiento del procedimiento establecido en el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 136 de 1994 artículo 170, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, se modificará de manera automática los requisitos del perfil para el acceso al cargo según la categoría establecida para el municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORGANIGRAMA. ADÓPTESE como organigrama del despacho de la personería, el siguiente:



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

CODIGO: CM-D-GD-02

FECHA: 10/09/2014

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONTENIDO FUNCIONAL DEL EMPLEO. Con el objeto de identificar las responsabilidades y competencias exigidas al titular de un empleo de la personería municipal de Villanueva Casanare, deberá describirse el contenido funcional de éste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 6.1 La identificación del propósito principal del empleo que explica la necesidad de su existencia o su razón de ser dentro de la estructura de procesos y misión encomendados.
- 6.2 Las funciones esenciales del empleo con las cuales se garantice el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMPETENCIAS FUNCIONALES. Las competencias funcionales de los empleos de la personería municipal de Villanueva Casanare precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel, conforme a los siguientes parámetros:

- 7.1 Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que den cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.
- 7.2 Los conocimientos básicos que correspondan con cada criterio de desempeño de un empleo.
- 7.3 Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia.
- 7.4 Las evidencias requeridas que demuestren las competencias laborales de los empleados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Los empleos de la personería de Villanueva Casanare se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

CODIGO: CM-D-GD-02

FECHA: 10/09/2014

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

- 8.1 Responsabilidad por personal a cargo
- 8.2 Habilidades y aptitudes laborales
- 8.3 Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones
- 8.4 Iniciativa de innovación en la gestión
- 8.5 Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MANUAL DE FUNCIONES. El personero(a) municipal de Villanueva Casanare tendrá la facultad de desarrollar las funciones de la dependencia y de establecer las funciones de los diferentes empleos y tendrá un término de quince (15) días hábiles a la sanción del presente acuerdo para actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la personería municipal de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial lo establecido por el Decreto 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: INCREMENTO SALARIAL. El incremento salarial anual, se fijará para la Personería Municipal de Villanueva conforme a lo establecido para la Administración Municipal de Villanueva en cada vigencia fiscal de acuerdo a los niveles salariales correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dejando sin efecto las demás disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare, a los Veintiséis (26) días del mes de Febrero de dos mil Veinte (2020).

OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA.

Presidente Concejo Municipal

CLEMENTINA RODRIGUEZ LOPEZ

Secretaria General



GESTIÓN DOCUMENTAL MECI

CODIGO: CM-D-GD-02

FECHA: 10/09/2014

ACUERDO MUNICIPAL

VERSION: 01

Continuación Acuerdo Municipal No. 003 de 2020

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 003/2020

CONCEJO MUNICIPAL: SECRETARIA

Villanueva Casanare, 26 de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

La suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare, HACE CONSTAR: Que el presente Acuerdo surtió sus dos debates reglamentarios dando cumplimiento al Art. 73 de la Ley 136 de 1.994, en sesión ordinaria del año 2020. Su aprobación en primer debate fue el día Veinte (20) de Febrero de 2020 y su aprobación en segundo debate fue el día veintiséis (26) de Febrero de 2020.

CLEMENTINA RODRIGUEZ LOPEZ

Secretaria Concejo Municipal

En la fecha pasa al despacho del señor Alcalde para su correspondiente sanción y publicación mediante los términos de ley.

CLEMENTHA RODRIGUEZ LOPEZ

Secretaria Concejo Municipal

	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: GD-SA-200
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	FECHA: 29/08/2012
	•	VERSION: @
Vamos pa'lante Villanueva con Liderazgo y corazon	SANCION ACUERDO	Página 1 de 1

Informe Secretarial: Villanueva, 27 de febrero de 2020, a la fecha hago constar que recibí el Acuerdo municipal No. 003 de fecha veintiséis (26) de febrero del 2020, el cual se fija en cartelera de la Administración Municipal, durante los días 27, 28 y 29 de febrero del 2020.

Nayda costanol NAYDA GINNETH CASTAÑEDA SUAREZ Secretaria Ejecutiva

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

Villanueva, 27 de febrero de 2020.

Una vez revisado el contenido y luego de haber determinado que se ajusta el presente Acuerdo a las normas legales vigentes se procede por parte del suscrito a impartir sanción al Acuerdo Municipal No. 003 de veintiséis (26) de febrero del 2020.

Una vez publicado envíese el original y copia al señor Gobernador de Casanare, para su correspondiente revisión.

GABRIEL HEREDIA TOVAR

Secretario General con Funciones de Alcalde Municipal Villanueva Mediante Decreto Nº 035 de 25 febrero

Informe Secretarial:

Villanueva Casanare, siendo las 18:00 horas del día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020), se desfija de la Cartelera Municipal el Acuerdo Municipal No. 003 de fecha veintiséis (26) de febrero del 2020, haciendo constar que estuvo fijado durante los días 27, 28 y 29 de febrero del 2020.

Marda C-otorialy NAYDA GINNETH CASTAÑEDA SUAREZ

Secretaria Ejecutiva

Web: www.villanueva-casanare.gov.co Email: alcaldia@villanueva-casanare.gov.co



CODIGO: CE-GD-210

GESTION DOCUMENTAL

MECI.

FECHA: 02/05/2014

"Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"

OFICIOS

VERION: 01

INFORME SECRETARIAL:

Villanueva Casanare, siendo las 9:00 horas del veintisiete (27) de febrero del dos mil veinte (2020), se fija en la Cartelera Municipal el Acuerdo Municipal No. 003 de fecha veintiséis (26) de febrero del 2020, que antecede, emanado del Despacho del Alcalde Municipal, por el término de tres (03) días calendario, contados a partir de la fecha.

NAYDA GINNETH CASTAÑEDA SUAREZ

Secretaria Ejecutiva

CONSTANCIA SECRETARIAL

Villanueva Casanare, siendo las 18:00 horas del día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020), se desfija de la Cartelera Municipal el Acuerdo Municipal No. 003 de fecha veintisiete (27) de febrero del 2020, haciendo constar que estuvo fijado durante los días 27, 28 y 29 de febrero de 2020.

NAYDA GINNETH CASTAÑEDA SUAREZ

Secretaria Ejecutiva

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores, Telefax 6241204 - 6241205

Web: www.villanueva-casanare.gov.co

Email: secretariageneral@villanueva-casanare.gov.co



	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: DECGD-200
	GESTION DOCUMENTAL MECI	FECHA: 29/08/2012
"Juntos construimos villanueva 2020-2023"		VERSION: 02
	DECRETO	Página 2 de 2

DECRETO 028

(10 de Febrero 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y LA ATENCION AL PUBLICO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE"

El Alcalde Municipal del Municipio de Villanueva, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que en la semana comprendida del 06 al 10 de abril de 2020, se celebra la Semana Mayor conocida también como Semana Santa en todo el Territorio Nacional.

Que los días 06, 07 y 08 de Abril de 2020, son considerados como días hábiles dentro del calendario de la presente vigencia, y los días 09 y 10 de abril de 2020, son considerados como días festivos.

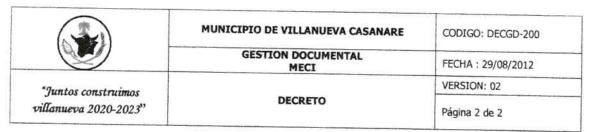
Que el artículo 33° del Decreto Ley N° 1042 de 1978, fija la jornada laboral semanal de los empleados públicos en 44 horas y le otorga al Jefe de la Entidad respectiva, la facultad para establecer el horario de trabajo dentro del Límite máximo fijado en dicho articulo

Que según el Articulo 2.2.5.5.51., del decreto 648 de 2017, "al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que para facilitar el disfrute de los días hábiles de la Semana Mayor o Semana Santa, correspondientes a los días 06, 07 y 08 de abril de 2020, en aras de contribuir al bienestar, crecimiento personal y unidad familiar de cada uno de los servidores públicos de la Administración Municipal de Villanueva Casanare puede, dentro del ámbito legal antes mencionado, ordenar la compensación de tales días a través de jornadas laborales adicionales, ordenando el reconocimiento de los tres (3) días hábiles precitados de la semana antes descrita.

Que, en consecuencia, los funcionarios de planta vinculados con la Administración Municipal de Villanueva Casanare, deberán compensar las veinticuatro (24) horas a los tres (3) días hábiles de la Semana Santa, en jornada adicionales de trabajo, Laborando los días Sábados 29 de febrero de 2020 y 14 y 28 de Marzo de 2020, en el horario de 8:00 am a 3:00 Pm. En jornada continua, completando así las veinticuatro (24) horas precitadas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el horario laboral y de atención al público en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, por lo tanto el horario será el siguiente:

De Lunes a viernes de

8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Sábados 29 de Febrero

8:00 am a 3:00 Pm En jornada continua

Sábados 14 y 28 de marzo

8:00 am a 3:00 Pm En jornada continua

 Lunes 6 y martes 7 y miércoles 8 de Abril de 2020, no habrá atención al público en las Dependencias de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Divúlguese el presente Decreto a través de los medios virtuales, medios de comunicación radial, de amplia difusión y a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal; así mismo enviar copia a la Personería Municipal y Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

OSWAL FONTECHA PACHON Alcalde Municipal

RITH NATAY DACK
Proyectó: Ruth Nataly Soler Amaya

Profesional Universitario Talento Humano



CODIGO: PMCC-07

VERSION: 01 FECHA: 07/12/2012

GESTION DOCUMENTAL - MECI CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 003 del 26 de febrero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue publicado en la cartelera de la Administración Municipal durante los días 27, 28 y 29 de febrero de 2020.

Esta certificación se otorga en uso de las facultades constitucionales y legales atribuidas, en especial por la Ley 617 de 2000 Art. 24, numeral 9.

En constancia se firma, en Villanueva Casanare, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

HAROLD DAVID LUGO GARZON